# Anexo II A

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1. Tiempos escolares
1.1 Calendario y horario lectivo
1.2 Guardias de profesores
1.2.1 Ausencia del Equipo Directivo
1.3 Actividades complementarias y extraescolares
2. Utilización de los medios del Centro
2.1 Recursos materiales:
2.1.1. Uso de los medios audiovisuales
2.1.2. Uso de los medios informáticos
2.1.3. Uso del servicio de reprografía
2.1.4. Web 2.0
2.2 Uso de la biblioteca
2.3 Otros espacios del centro
3. Derechos y deberes
3.1. De los padres o tutores legales
3.2. De los alumnos
3.3. Funciones del profesorado
4. Normas de convivencia y asistencia a clase
4.1 Normas de convivencia
4.1.1. Normas de carácter general
4.1.2. Realización de viajes y excursiones
4.2 Asistencia de a clase de los alumnos
4.2.1. Alumnos de la ESO
4.2.2. Alumnos de Bachillerato
4.2.3. Protocolo de actuación en caso de movilizaciones de protesta de los alumnos
5. Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro. Actuaciones inmediatas y medidas posteriores
5.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro
5.2 Actuaciones inmediatas
5.3 Medidas de posteriores
5.4 Esquema de aplicación de las actuaciones inmediatas, las medidas de corrección y las sanciones
6. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro
6.1 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.
6.2 Sanciones
6.3 Tramitación del expediente sancionador
7. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones
9. La comisión de convivencia
10. Garantías del proceso de evaluación

## 1. Tiempos escolares.

### 1.1 Calendario y horario lectivo.

El calendario anual del Centro será el establecido, con carácter general, para los Centros de Enseñanza Secundaria, por la Dirección Provincial de Educación.

1. Nuestro Centro tiene horario lectivo de 7:45 a 14:30; en los periodos lectivos de 7:45 a 8:40 se impartirán las materias de libre configuración autonómica de bachillerato. Los periodos de clase con alumnos son de 55 minutos. El periodo de recreo es desde las 11:25 hasta las 11:45.
2. La asistencia, así como la puntualidad a las clases, es estrictamente obligatoria, tanto para los profesores como para los alumnos. De su cumplimiento se encargan los profesores tutores y los profesores de guardia, así como el Equipo Directivo, que harán que se respete en todo momento el silencio que haga posible el aprovechamiento del tiempo y la profundización en la formación integral de los alumnos.
3. Durante los periodos lectivos no se pasará aviso ni a profesores ni a alumnos, fuera de los casos de verdadera urgencia. Tampoco se permitirá el acceso a las dependencias del Centro a personas ajenas al mismo, de modo que se evite todo aquello que pueda interrumpir o perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes programadas.
4. Durante los periodos lectivos, los profesores de guardia vigilarán para que se observe el más estricto silencio por pasillos y demás dependencias.
5. Se observará por todos los miembros de la comunidad escolar la más estricta puntualidad tanto a la entrada como a la salida de las clases.
6. Los alumnos menores de edad sólo podrán salir del Centro, desde el inicio de las actividades lectivas hasta las 14:30 horas, acompañados por uno de sus custodios o un adulto debidamente autorizado. No obstante, los miembros del Equipo Directivo podrán autorizar, previa solicitud, la salida de los alumnos dentro del horario lectivo cuando exista alguna causa justificada. Cabe señalar que el alumnado de bachillerato, mayor de 16 años, podrá abandonar las instalaciones del IES Padre Sarmiento de 11:25 a 11:45 horas, para lo que proceda, siempre que los custodios lo soliciten, asumiendo ellos la custodia del/de la alumno/a durante el período indicado y eximiendo al IES Padre Sarmiento de su deber de vigilancia y custodia, así como exonerado de toda responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de la actuación del/de la alumno/a, y en particular en el supuesto de que dicha actuación hubiera sido negligente o no se hubiera ajustado a las instrucciones de los custodios.

### 1.2. Guardias de profesores

La Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria (en su capítulo V, art. 101) deja clara la función de los profesores de guardia:

> "Los profesores de guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y el funcionamiento del instituto. Al finalizar su periodo de guardia, el profesor anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores y cualquier incidencia que se haya producido".

En consecuencia, el profesor de guardia es la persona que, junto con la jefa de estudios, garantizan el buen desarrollo de las actividades propias de nuestro centro. Para ello, se establece el siguiente procedimiento de actuación:

1. Las ausencias de profesores que se puedan prever se comunicarán en Jefatura de Estudios con la suficiente antelación.
2. Si es posible los profesores que vayan a faltar deberán dejar instrucciones para los profesores de guardia.
3. Los profesores de guardia:
   - Observarán la puntualidad en la entrada y salida de la clase.
   - No permitirán la presencia de alumnos en los pasillos durante los períodos lectivos ni durante los cambios de clase (salvo aquellos que deban cambiar de aula por necesidades lectivas) ni en el recreo.
   - Vigilarán que los cambios de clase se produzcan de manera ordenada y sin altercados.
4. Jefatura de Estudios comunicará diariamente las ausencias previstas de profesores mediante el parte diario de faltas. En caso de ausencias no previstas del profesorado, el profesor de guardia deberá comunicarlo a Jefatura de Estudios.
5. En la sala de profesores habrá una carpeta con la localización de cada profesor con el grupo y el aula donde imparte clase en cada hora.
6. Ante la ausencia de un profesor, los profesores de guardia mantendrán a los alumnos en el aula correspondiente, dedicando el periodo lectivo, si el profesor ausente no dejó otras instrucciones, a estudio o a la actividad que considere más conveniente.
7. El profesor de guardia deberá reflejar, por el procedimiento habitual (SGD-Sistema de Gestión Docente del profesor ausente) los alumnos ausentes ese día.
8. Si el profesor ausente es el encargado de la biblioteca, el profesor de guardia hará su sustitución de acuerdo con las normas de funcionamiento de la biblioteca. A su vez, en ausencia del profesor de guardia y en caso de necesidad, el profesor que esté encargado de la biblioteca y el profesor encargado de la mejora de la convivencia reforzarán la guardia.
9. Una vez finalizada la guardia, el profesor deberá firmar en el parte de guardias de la sala de profesores indicando los profesores ausentes y las incidencias que se produzcan durante la guardia.
10. Si algún alumno sufriera algún tipo de lesión en el Centro, el profesor de guardia avisará a los padres o tutores y, si fuera necesario, lo acompañará al Centro de Salud.
11. Se evitará la realización de una guardia en las aulas específicas (Laboratorios, Tecnología, Informática, Música, etc.), salvo por indicación expresa del profesor ausente. Jefatura de Estudios asignará otra aula cuando los profesores de guardia no encuentren ninguna dependencia adecuada y libre de alumnos.
12. Los profesores encargados de la guardia del recreo deberán vigilar y controlar la permanencia de los alumnos en el patio, evitando ausencias injustificadas del recinto y no permitirán la permanencia de alumnos sin la supervisión de algún profesor en ninguna dependencia interior del centro.

13. En caso de ausencia del Equipo Directivo, el profesor de guardia podrá asumir las competencias necesarias para garantizar la seguridad de los profesores y alumnos en casos de emergencia, aviso de desalojo u otras contingencias posibles.

**► Protocolo en caso de indisposición o accidente del alumnado**

1. El Profesor que esté en clase con el alumno indispuesto o accidentado trasladará toda la información del suceso al profesorado de guardia y al Equipo Directivo.
2. Se llamará, si es necesario, al servicio de urgencia 112 y a los padres o a los tutores legales del alumno.
3. En el caso de no contar con la presencia de los padres o de los tutores legales del alumno y sea necesario su traslado al Centro de Salud, será acompañado por el profesor de guardia o por el profesor que se encontraba con él, en el momento de la indisposición o del accidente.

#### 1.2.1. Ausencia del Equipo Directivo

De ser necesario, si el Equipo Directivo del Centro, o parte de él, no puede abarcar todas sus funciones, éstas serán realizadas temporalmente, mientras duren las bajas, por los siguientes profesores del Centro.

a) En ausencia del director sus funciones serán realizadas, siguiendo el orden, por la jefa de estudios y el secretario.
b) En ausencia de la jefa de estudios sus funciones serán realizadas por el secretario.
c) En ausencia del secretario sus funciones serán realizadas por la jefa de estudios.
d) En ausencia de dos o más miembros del Equipo Directivo, si es necesario, las funciones vacantes serán realizadas por los siguientes profesores (que se corresponden con los siguientes códigos del IES2000): 07GH,19FQ y MA2.
e) En ausencia de los miembros del Equipo Directivo y de estos profesores, seleccionados por su experiencia, las funciones serán realizadas, por antigüedad en el cargo, por jefes de departamento.

### 1.3. Actividades complementarias y extraescolares.

La realización de estas actividades estará sujeta a la oferta de diversas instituciones científicas y culturales de carácter público o privado que el departamento de actividades complementarias y extraescolares, los diferentes departamentos didácticos o a propuesta de los padres y alumnos se considere conveniente o que la Dirección Provincial autorice expresamente. Todas ellas deberán tener un profesor responsable-coordinador. Para llevarlas a cabo se actuará según el protocolo especificado en el Proyecto educativo de Centro (apartado h, Programación de las actividades complementarias y extraescolares del Centro, del punto 2.4, Propuesta organizativa del Centro).

## 2. Utilización de los medios del Centro.

### 2.1. Recursos materiales:

Se entiende por recursos materiales los distintos tipos de recursos, a excepción de los humanos, existentes en el Instituto: aulas, aulas-taller, laboratorios, biblioteca, instalaciones deportivas, mobiliario, material didáctico en general y también los llamados materiales curriculares.

- Corresponde al secretario del Instituto su custodia, el mantenimiento y la disposición de los medios o recursos materiales del Instituto. No obstante los criterios generales que regularán la compra y la adquisición de los materiales serán:
  a) El criterio de rentabilidad, es decir, el mayor uso y beneficio posible.
  b) El criterio de mantenimiento que ha de ser fácil y económico.
  c) El criterio de actualidad. Los bienes adquiridos han de ser actuales y no obsoletos.
- Respecto al uso, se establece el principio de la prioridad del uso por parte de los alumnos del Instituto, sin ser obstáculo para que la comunidad social del entorno use, con las garantías mínimas exigidas, los locales y los recursos del Instituto en horario no lectivo.
- Las garantías mínimas para el uso de las instalaciones y recursos materiales serán:
  a) Autorización previa por parte de la Dirección del Instituto.
  b) Exigencia de responsabilidad por posibles abusos, roturas o deterioro de las instalaciones o medios usados.

#### 2.1.1. Uso de los medios audiovisuales

- Para el uso de estos medios se consultará en Secretaría.
- Los medios audiovisuales que pertenecen o están cedidos a los departamentos son responsabilidad de los mismos.
- Se procurará poner el mayor cuidado en el uso de los medios audiovisuales.
- Ante cualquier duda de utilización de estos medios se consultará al encargado de medios audiovisuales.

#### 2.1.2. Uso de los medios informáticos

- Aula de informática.

Horario de uso anual: Se asignará en el horario general del Centro en la materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Horario de uso no anual: Para poder utilizar el aula de informática habrá que asistir a la reunión que se realizará a principio de curso o de cada trimestre si así lo demanda el profesorado; a partir de las demandas de esa reunión la jefa de estudios elaborará el horario de utilización. Como criterio general se aplicará el principio de reparto proporcional del uso de los medios entre todos los solicitantes, facilitando la inclusión de estos medios en la labor docente.

El profesor controlará el buen uso de los medios y el estado en que quedan.

Se establecen las siguientes normas para que los equipos de estas aulas estén siempre operativos para la actividad docente y en su máximo rendimiento:

1. Estarán siempre cerradas y será el profesor quien las abra y las cierre en cada sesión.
2. Los alumnos no podrán permanecer nunca solos en el aula.
3. El profesor será responsable de que el alumnado examine su equipo antes de iniciar la sesión. Si se detecta alguna deficiencia, el profesor lo comunicará a través del parte de incidencias o, al finalizar su clase a Jefatura de Estudios para que tome las medidas oportunas.
4. El alumnado que esté utilizando un ordenador será el responsable de los posibles desperfectos que se produzcan en él, por lo que es fundamental saber qué alumno ha utilizado cada ordenador. Los daños bajo esas circunstancias y su reparación serán responsabilidad del alumno causante. Si es posible, los alumnos utilizarán siempre los mismos equipos en distintas sesiones y se tomará nota de su distribución en clase.

5. Durante las sesiones de clase, se utilizarán únicamente los programas indicados por el profesor.
6. No está permitido instalar aplicaciones, ni descargarlas de internet.
7. En ningún caso podrán usarse en el aula programas de juegos, chat y visitas a páginas web sin interés didáctico.
8. Se considerará falta grave, el deterioro intencionado del mobiliario o de los equipos así como el borrado de ficheros del sistema operativo o la introducción de claves en los programas.
9. También será sancionable la modificación de la configuración original de los ordenadores y de los programas pues los equipos han de ser compartidos por otros usuarios.
10. Al finalizar la sesión, el aula debe quedar en perfecto orden con el fin de facilitar su utilización por otros grupos y se apagarán los equipos correctamente, exceptuando los monitores.
11. El incumplimiento de cualquiera de estas normas conllevará la suspensión temporal o definitiva del acceso al aula del alumno o del grupo.

- Aulas ordinarias.

En la medida de lo posible se intentará optimizar el uso de las aulas con equipamiento informático. Se asignarán en el horario general del Centro según las solicitudes hechas a Jefatura de Estudios para la confección de horarios al comienzo de curso.

También se ha consensuado que solo se pueden modificar configuraciones en los medios tecnológicos con el acuerdo previo de todos los usuarios.

Además, para poder hacer un uso racional y correcto de los medios del Centro, antes de utilizar cualquier medio o aula que no esté en el horario del profesorado es requisito indispensable solicitarlo a la jefa de estudios con, al menos, un día de antelación.

#### 2.1.3. Uso del servicio de reprografía

1. El personal docente y no docente dispone del servicio de fotocopia y fax, que podrá utilizar únicamente con fines académicos.
2. Deberá solicitarse con la debida antelación la utilización de estos servicios para facilitar su uso.
3. Estos servicios podrán ser ofrecidos a los alumnos si no se entorpecen otros trabajos de conserjería.
4. El profesor podrá optar por entregar las fotocopias personalmente a los alumnos o entregar un solo ejemplar a cada grupo para que éste se organice y haga las copias necesarias.
5. Cuando el profesor suministre las copias a los alumnos establecerá el sistema de pago de las mismas que crea más conveniente.
6. Las fotocopias de los departamentos (programaciones, actas, informes, etc.) deberán ser encargadas por el jefe del mismo.
7. Los jefes de departamento se responsabilizarán de que el gasto de fotocopias de su departamento no sea excesivo.
8. Los alumnos abonarán las fotocopias que encarguen o aquellas que por ser sustitutivas del libro de texto o ampliación de éste, tengan que realizar.
9. Los alumnos realizarán las fotocopias en el recreo. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se realizarán fotocopias durante los periodos lectivos.

#### 2.1.4. Web 2.0

Los medios de comunicación con las familias, a través de Internet, gestionados por el Centro, son la página Web del Centro y los correos electrónicos para los miembros del Consejo Escolar.

El Centro no dispone de cuentas en las redes sociales, por lo que no será uno de los medios de comunicación oficial con las familias y/o alumnos.

Los departamentos didácticos podrán decidir otras formas de comunicación con las familias y/o alumnos.

### 2.2. Uso de la biblioteca

1. La biblioteca constituye, sin duda, uno de los instrumentos más importantes y eficaces en la formación integral de los alumnos. Por ello se intentará difundir, por todos los medios, entre los miembros de la comunidad escolar el interés por la lectura.
2. En la biblioteca se observará en todo momento un exquisito silencio con el fin de no impedir a los demás miembros de la comunidad escolar la concentración en la lectura y el aprovechamiento del estudio.
3. La biblioteca del Centro no podrá estar nunca abierta al público sin la presencia física de un profesor responsable del mantenimiento del orden y de las normas de uso de los libros.
4. Para consultar cualquier libro o revista es preciso solicitarlo al profesor encargado en ese momento.
5. El préstamo de libros se realizará, tanto a profesores como a alumnos, durante el recreo. Para sacar los libros de la biblioteca es necesario presentar el carné del Centro, con lo que el préstamo quedará registrado en el programa ABIES.
6. El préstamo se hará por un plazo de siete días, prorrogable por otros siete rellenando una nueva ficha de préstamo. No devolver el libro en este plazo se considerará falta leve.
7. Cada persona no podrá tomar en préstamo más de dos libros.
8. No se podrán prestar para su uso fuera de la biblioteca, diccionarios, enciclopedias, libros de arte y cualquier otra colección de libros especialmente costosos. Estos libros tan sólo podrán salir fuera de la biblioteca para utilizarse en clase, siempre que así lo solicite por escrito un profesor que se encargará de su devolución.
9. En los cambios de profesores encargados de biblioteca no podrán quedar solos los alumnos en la biblioteca.
10. Los profesores de guardia sustituirán a los profesores encargados de biblioteca que estén ausentes y se encargarán de atender este servicio siguiendo estas instrucciones.

### 2.3. Otros espacios del centro

1. Los alumnos del Centro podrán utilizar los locales e instalaciones del mismo para la realización de actividades complementarias y extraescolares en los términos previstos en la programación general anual del Centro. La autorización para la utilización de las instalaciones corresponde al director del Centro, cuando las referidas actividades sean organizadas por el propio Centro, por alguna de las organizaciones que integran la comunidad escolar o por asociaciones constituidas a tal fin.

2. Los profesores, las asociaciones de alumnos, las asociaciones de padres y madres y el personal de administración y servicios, podrán utilizar las instalaciones del Centro para las reuniones propias de cada sector vinculadas específicamente al Centro. En este supuesto, deberá comunicarse al director con antelación suficiente indicando el calendario de las respectivas reuniones. El director podrá modificar dicho calendario si interfiriesen con actividades previamente autorizadas. La utilización, en todos estos casos, será gratuita.
3. Con el fin de evitar desperfectos y posibles sustracciones en los periodos de recreo, los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos. Esta medida será verificada por los ordenanzas y los profesores de guardia.
4. Los alumnos accederán al centro cinco minutos antes del inicio de las clases, utilizando para ello las puertas destinadas a los alumnos.
5. El acceso al centro, incluidos patios y edificios, solamente estará permitido a personas autorizadas.
6. Los alumnos no podrán entrar en las dependencias de uso exclusivo del profesorado y del personal no docente.
7. No se permitirá la colocación de carteles fuera de los tablones de anuncios, salvo autorización del Equipo Directivo.
8. Con el fin de que todos los miembros de la comunidad escolar puedan utilizar los tablones, los carteles podrán ser retirados una vez haya caducado la información que contienen.

## 3. Derechos y deberes.

En el Decreto 51/2007 de 17 de mayo (modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio), se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo. En él se considera un eje fundamental la necesidad de la implicación de las familias en el proceso educativo.

### 3.1. De los padres o tutores legales:

| DERECHOS | DEBERES |
|---|---|
| 1. Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos. | 1. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. |
| 2. Estar debidamente informados sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos o pupilos a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar conforme a los criterios establecidos por el Centro. | 2. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase con los materiales y libros necesarios así como su progreso escolar. |
| 3. Ser debidamente informados sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos o pupilos a través de las reclamaciones que puedan formular. | 3. Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el Centro y las orientaciones educativas del profesorado |
| 4. Conocer o intervenir en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo. | 4. Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. |
| 5. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos. | |
| 6. Solicitar, ante el Consejo Escolar del Centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por el director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia. | |
| 7. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos. | |

### 3.2. De los alumnos:

| DERECHOS | DEBERES |
|---|---|
| **1.** Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, lo que implica:<br>- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.<br>- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.<br>- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.<br>- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.<br>- La formación ética y moral.<br>- La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. | 1. De estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad, lo que implica:<br>- Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.<br>- Realizar las actividades encomendadas por los profesores así como seguir sus orientaciones y directrices. |
| **2.** A ser respetado en su identidad, integridad y dignidad personales, lo que implica:<br>- La protección contra toda agresión física, emocional o moral.<br>- El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.<br>- La adopción en el Centro de medidas adecuadas de prevención y de actuación en lo referente a seguridad e higiene.<br>- Un ambiente de convivencia que permita el desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.<br>- La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración Educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente. | 2. De respetar a los demás, lo que implica:<br>- Permitir que todos los miembros de la comunidad educativa puedan ejercer todos y cada uno de sus derechos.<br>- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación.<br>- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias. |
| **3.** A ser evaluado objetivamente y que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, lo que implica:<br>- Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.<br>- Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales. | 3. De participar en las actividades del Centro, lo que implica:<br>- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propias de los alumnos.<br>- Respetar y cumplir las decisiones del resto del personal del Centro en sus ámbitos de responsabilidad. |
| **4.** A participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente, lo que implica:<br>- La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el Centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.<br>- La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.<br>- Recibir información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general. | 4. De contribuir a mejorar la convivencia en el Centro, lo que implica:<br>- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.<br>- Participar y colaborar activamente con el resto de personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro.<br>- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos. |
| **5.** A protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. | 5. De conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. |

### 3.3. Funciones del profesorado.

Las funciones del profesorado, bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, son las siguientes:

1. La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
3. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
4. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
5. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
6. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los Centros.
7. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
8. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
10. La participación en la actividad general del Centro.
11. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios Centros.
12. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

## 4. Normas de convivencia y asistencia a clase

### 4.1. Normas de convivencia

#### 4.1.1. Normas de carácter general

1. Alumnos y profesores deben asistir a clase con puntualidad. Para alumnos, se considera falta de puntualidad la llegada al aula después del profesor, una vez comenzado el periodo correspondiente de clase. Cuando no exista un motivo razonable que lo justifique, se considerará injustificada la falta de puntualidad .
2. Los alumnos han de entregar los justificantes de faltas de asistencia en el día de su incorporación a las actividades lectivas o en los dos días siguientes.
3. Alumnos y profesores deben cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
4. Los alumnos deben seguir las indicaciones del profesorado y del personal no docente del instituto.
5. Los alumnos deben respetar el derecho de sus compañeros al estudio. Para ello deben mantener una actitud ordenada y respetuosa en las clases y en la biblioteca, así como en cualquier otra dependencia del Centro y en los desplazamientos de unas dependencias a otras.

6. Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos durante los periodos lectivos ni durante el cambio de clases, salvo aquellos que deban trasladarse de aula por cambio de materia.
7. Los alumnos menores de edad no saldrán del Centro durante toda la jornada escolar debiendo permanecer en el patio o en la biblioteca del Centro durante los recreos.
8. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
10. Todos los miembros de la comunidad educativa deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
11. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación (artículo 33 del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio).
12. Los alumnos que sustrajeran bienes del Centro deberán restituir lo sustraído (artículo 33 del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio).
13. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las Leyes (artículo 33 del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio).
14. Las normas de convivencia y las sanciones previstas en este reglamento afectan también a los alumnos que dispongan del servicio de Transporte escolar, dependiente de la Dirección Provincial de Educación de León, aun siendo fuera del horario lectivo.

#### 4.1.2. Realización de viajes y excursiones

Ver apartado 1.3.3.

► Actuaciones correctoras:

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia podrán ser:

- Actuaciones inmediatas

Aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

- Medidas posteriores

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

a) Medidas de corrección.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

Sobre las medidas de corrección debemos recordar la necesidad de dejar constancia por escrito de las actuaciones llevadas a cabo con el alumnado que presenta alteraciones de comportamiento.

b) Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Será personalizado, se ajustará a las características del alumno y al tipo de conducta perturbadora para la convivencia.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos será voluntario y necesitará del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

c) Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, implicarán la apertura de expediente disciplinario.

En la apertura del expediente disciplinario se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación de León, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

**► Casos concretos:**

- Grupos con problemática específica.

Es conveniente abordar los problemas en el momento en que se plantean para evitar una evolución no deseable. En cualquier momento el tutor del grupo puede solicitar una reunión de la Junta de Profesores con el objetivo de planificar la respuesta del equipo docente.

- Expulsiones de los alumnos fuera de clase.

Los problemas específicos de cada clase deben ser resueltos por el profesor según su criterio. Si en circunstancias excepcionales, el profesor se ve obligado a adoptar esta medida, debe quedar garantizado el control del alumno. Esto significa que el alumno no puede estar sin vigilancia en el pasillo, patio o baños, donde previsiblemente generará otras conductas disruptivas, ocasionará daños en las instalaciones o a las pertenencias de otros compañeros.

- Salidas de clase antes de tocar el timbre.

Durante los periodos lectivos se debe evitar la presencia de alumnos en los pasillos para que no ocasionen molestias a los que se encuentran en sus clases, den origen a conflictos entre ellos, provoquen desperfectos en las instalaciones u ocurran sustracciones de objetos.

No se puede dejar salir de clase a los alumnos antes de que toque el timbre. Si un alumno no tiene necesidad de hacer determinado examen, debe permanecer en el aula con el resto de los compañeros realizando otra actividad. Esto mismo es de aplicación si un alumno finaliza el examen antes de la hora.

En las aulas específicas (laboratorios, informática, tecnología, ...) el último en salir deberá ser siempre el profesor, que además controlará el estado en que ha quedado el aula e identificará los posibles desajustes para llamar la atención a los responsables.

- Teléfonos móviles y dispositivos electrónicos:

Queda absolutamente prohibida la utilización de teléfonos móviles, reproductores de sonido, grabadoras, cámaras de fotos y aparatos similares, excepto para un uso didáctico, en presencia y con el permiso del profesor. Esta prohibición se extiende a todo el periodo lectivo y no lectivo a todo el recinto escolar. Si se detecta la utilización de estos aparatos, serán retirados al alumno y entregados a Jefatura de Estudios previa extracción de la tarjeta SIM por parte del alumno. El profesor deberá cumplimentar la incidencia en el SGD y rellenar el Parte de Incidencias, según el modelo del Centro, en este caso: la primera vez ocurra el aparato retirado quedará guardado en Jefatura de Estudios hasta la finalización de las actividades lectivas del día de autos, en caso de reincidencia el aparato retirado quedará guardado en Jefatura de Estudios hasta que el custodio del alumno lo reclame personalmente, sin perjuicio de otras medidas pedagógicas, sancionadoras o legales. En caso de no poder acudir al Centro, el custodio del alumno podrá autorizar a otro adulto para que acuda al centro a recogerlo. A tal efecto, la persona autorizada presentará en el Centro un escrito en el que figurarán el nombre y apellidos y el número de DNI o documento de identificación equivalente, tanto de la persona que autoriza como de la autorizada. Dicho escrito deberá estar firmado por la persona que concede la autorización. La persona autorizada deberá identificarse con su DNI o documento equivalente en el caso de que el miembro del Equipo Directivo que le atienda así lo requiera.

La no entrega del aparato constituirá un acto de desconsideración hacia el profesorado e indisciplina grave. En ningún caso el Centro se hará responsable de los efectos personales, electrónicos o no del alumnado. El Centro se reserva la posibilidad de emprender acciones legales ante la publicación, emisión, o difusión de imágenes de alumnos, profesores o personal de servicios, que se puedan realizar en cualquier ámbito educativo o no sin autorización expresa.

En caso de reincidencia, el alumno podrá ser objeto de medidas correctoras de mayor alcance.

Se entenderá conducta agravante el uso del móvil en los exámenes.

No está permitido hacer grabaciones de voz ni fotografías en el recinto del Centro salvo que entre dentro de las actividades académicas y con presencia del profesor que las propone.

La comunicación con el exterior se realizará, como viene siendo habitual, a través del teléfono de Consejería.

A comienzo de curso la Comunidad Educativa hará una campaña sobre "Hacer buen uso de los aparatos electrónicos en el Centro"

**► Procedimiento de actuación en el caso de Conductas contrarias a las normas de convivencia**

El Profesorado del Centro, en su labor formativa, ejercerá la autoridad sobre el alumnado, y tiene el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior. Así pues, el Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan. El profesor que observe alguna conducta en el aula, que se pueda calificar como contraria a las normas de convivencia, deberá amonestar al alumno.

I Protocolo ordinario:

1. Si la falta fuera leve (no trae el material, llega tarde a clase, interrumpe la clase hablando o cualquier otro comportamiento similar) le amonestará verbalmente y deberá ponerle una nota en la agenda citando al padre/madre si fuera necesario y comprobará al día siguiente que el aviso ha llegado a la familia que ha firmado la anotación en la agenda.
2. Si a pesar de todo el alumno reincide en el mal comportamiento, el profesor deberá cumplimentar SGD y rellenar el Parte de Incidencias, según el modelo del Centro. Se entregará original al alumno y fotocopia al tutor y a Jefatura de Estudios.
3. Sólo en circunstancias excepcionales en las que un alumno interrumpa gravemente el normal funcionamiento de la clase, el profesorado podrá optar por expulsarle del aula. Será siempre la última medida que se contemple, puesto que pensamos que no es una medida pedagógica. El profesor que recurra a esta medida deberá cumplimentar SGD y rellenar el Parte de Incidencias, según el modelo del Centro. Se entregará original al alumno y fotocopia al tutor y a Jefatura de Estudios. Además le encargará trabajo para realizar durante ese tiempo.

Como norma general, el alumno expulsado de clase, acompañado del delegado debe presentarse ante el profesor encargado para la mejora de la convivencia o bien será el delegado de clase quien avise al profesor encargado para la mejora de la convivencia para que lo acompañe a su aula. El profesor encargado para la mejora de la convivencia indicará al alumno expulsado el lugar de permanencia y de trabajo hasta la finalización de la sesión lectiva en la que se le ha expulsado.

II Protocolo en caso de posible acoso:

Primera fase: conocer, identificar, parar la situación.

Aspectos a tener en cuenta:

- Conocida la situación, se actuará de forma inmediata con el objetivo de identificar y parar el posible acoso. Las actuaciones incluidas en esta primera fase se llevarán a cabo en un plazo máximo de 48 horas.
- En aquellos casos con características específicas (violencia de género, ciberacoso) o violencia grave, que el centro vea limitada su posibilidad de intervención o se consideren necesarias otras, se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).
- De todas las actuaciones que se lleven a cabo quedará constancia documental en el centro.
- En esta primera fase, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un caso de acoso escolar o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia. Asimismo, conviene que los centros tengan en cuenta tanto el contenido del artículo 1903 del Código Civil en relación con su responsabilidad en los actos del alumnado menor de edad, así como lo señalado por la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, de 6 de octubre, que indica la puesta en conocimiento de los organismos de protección de menores, de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la Fiscalía de toda situación que afecte a los derechos de los menores y que el centro no sea capaz de afrontar con sus propios medios y recursos.
- Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

1.– Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.

1.2. En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

1.3. Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberacoso, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.

1.4. En los casos de posible violencia de género, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

1.5. Específicamente respecto a los centros de titularidad privada, cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso.

Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a la urgente comunicación con la familia, anteponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno.

1.6. En los supuestos señalados anteriormente, el centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la aplicación CONV la posible situación de acoso.

2.– Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

2.1. Tras recibir esta comunicación, el director del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género, además de lo establecido en el apartado 1.3 de este protocolo, se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

2.2. El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas. A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.

b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.

c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.

d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

2.3. De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una «Comisión específica de acoso escolar», formada por el director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguiente fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

2.4. De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso escolar».

2.5. El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

2.7. En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

Segunda fase: actuaciones si se confirma que existe una situación de acoso.

Aspectos a tener en cuenta:

- Atendida la situación inicial y confirmada la existencia de acoso, el objetivo es evitar que se repitan las conductas que lo han provocado, en primer lugar, apoyando a la víctima, poniendo a su disposición recursos personales que reduzcan la probabilidad futura de nuevas situaciones de acoso, en segundo lugar, reeducando al agresor o agresores, mediante actuaciones dirigidas a modificar su comportamiento, y, en tercer lugar, con el resto del alumnado y, en especial, con los compañeros que han actuado como espectadores, para que adopten una postura proactiva contra el acoso, en general, y de apoyo a la víctima en particular.
- Otras actuaciones que se incluyen en esta fase son las que se llevarán a cabo con el resto de miembros de la comunidad educativa, en particular con el profesorado y las familias, con especial atención a las familias del alumnado implicado.

- Con carácter general, las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase deberán garantizar la protección del alumnado, preservando su intimidad y la de sus familias. Asimismo, es muy importante seguir observando en la intervención los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad.
- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación o, en su caso, el ajuste a la normativa en vigor –incoación de expedientes disciplinarios–.

1.– Adopción de medidas de protección y comunicación.

1.1. El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso escolar», ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.

b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro. Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación.

c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.

1.2. Se implementará la aplicación informática «Sociescuela» para la detección del acoso escolar al grupo-clase del alumnado implicado.

1.3. En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

1.4. Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

1.5. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 2.º de la fase de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

2.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

2.1. La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

2.2. Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.
2.3. El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

3.– Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.
El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

4.– Recogida de información: documentación del caso e informe.
4.1. La «Comisión específica de acoso escolar» de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.
En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros, De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.
4.2. Además de la realización de entrevistas, la «Comisión específica de acoso escolar», llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:
– Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.
– Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.
4.3. Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso escolar» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.
4.4. Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.
4.5. El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

5.– Comunicación a la Inspección educativa.
El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6.– Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.
En aquellos casos de características específicas –ciberacoso, violencia de género, especial gravedad– con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará el correspondiente acta.

7.– Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.
La «Comisión específica de acoso escolar», oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:
a) Con el alumno acosado.
1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.
3. Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.
b) Con el alumnado acosador.
1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.
2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.
En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.
3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.
4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.
c) Con el grupo de compañeros.
Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:
1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.
2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.

3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.
4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.
d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.
Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posible apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.
e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.
1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.
2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

8.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado. Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

9.– Información al Consejo Escolar del centro.
El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

10.– Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa. La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

11.– Finalización de actuaciones.
Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

Tercera fase: actuaciones si no se confirma la situación de acoso.
Aspectos a tener en cuenta:
• El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación aprovechando la sensibilidad que supone la aparición de un posible caso de acoso y teniendo en cuenta la repercusión y trascendencia en el alumnado del centro y el posible impacto positivo de estas actuaciones preventivas.

Comunicación Informe de conclusiones.
– El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007(modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio) y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Implementación de medidas educativas.
– Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.

III Protocolo en caso de agresiones al personal docente y no docente ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares, en los servicios de transporte escolar o en el desempeño de funciones administrativas relacionadas con lo anterior.. Asimismo, el protocolo podrá ser de aplicación para los hechos ocurridos fuera del recinto del centro docente, relacionados con las actividades y funciones antes citadas, siempre que los mismos hayan sido denunciados:

Fases del procedimiento de aplicación

A. Actuaciones inmediatas ante una situación de agresión.
A.1. Contener la agresión.
A.1.1. Ante cualquier posible agresión a un miembro del personal docente o no docente procede mantener la calma y tratar de contener la situación. En la medida que las circunstancias lo permitan, se advertirá al agresor de lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias que su proceder le puede acarrear.
A.1.2. En caso de necesidad, se responderá exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y se solicitará ayuda. El auxilio y presencia de otros profesores u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.
A.1.3. En el caso de que la situación de violencia persista o se hubiera producido una agresión de suficiente entidad, pedirá ayuda inmediata a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil.
A.2. Comunicar los hechos al director del centro.
A.2.1. Cualquier miembro del personal docente o no docente que sufra o tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro, o en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo, con la mayor rapidez posible.
A.2.2. En caso de que la agresión suponga la existencia de posibles lesiones, la víctima, acompañado por algún miembro del equipo directivo del centro, solicitará la atención médica que precise, pidiendo el correspondiente informe de la misma.

A.2.3. El director del centro pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de la Inspección educativa, que dará traslado inmediato al titular de la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y con el fin de que adopte las medidas que considere oportunas.
A.3. Denunciar los hechos ante el órgano competente.
La persona agredida podrá formular denuncia, comunicando esta circunstancia al director del centro.

B. Actuaciones de la dirección del centro.
El director del centro, cuando tenga conocimiento de una situación de agresión contra un miembro del personal docente o no docente del centro, en primer lugar valorará el hecho y la gravedad que conlleva y, a continuación, seguirá los siguientes pasos:
B.1. Elaborar un informe sobre los hechos.
Tras la comunicación inicial de los hechos, recabará la información necesaria sobre lo ocurrido y realizará un informe de situación en el que incluirá la previsión de actuación inmediata.
B.2. Aplicar el Reglamento de Régimen Interior del centro.
En función de la gravedad de los hechos, procederá a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Régimen Interior y con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
B.3. Informar de la situación y actuaciones.
B.3.1. Comunicará a la comisión de convivencia del centro los hechos, recabando su colaboración en las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
B.3.2. Asimismo, remitirá el informe de situación a la Inspección educativa, incluyendo, en su caso, el parte de lesiones o incapacidad laboral del profesional agredido.
B.3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, comunicará o, en su caso, ampliara la información sobre los hechos al Ministerio Fiscal.
B.4. Registro informático en la aplicación informática CONV.
La agresión se incorporará al contador específico de la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV).
B.5. Otras actuaciones a tener en cuenta por parte del equipo directivo.
Se llevarán a cabo las actuaciones que garanticen la seguridad de la persona agredida en el recinto escolar, así como el normal desempeño de su actividad profesional. Dichas actuaciones se podrán hacer extensivas, con carácter preventivo, al resto del personal docente o no del centro.

C. Actuaciones de la inspección educativa.
C.1. Comunicación inicial con el agredido. Asesoramiento y apoyo.
C.1.1. El inspector del centro en el momento que tenga conocimiento de que se ha producido una agresión, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o se pondrá en contacto con la persona agredida por los medios que considere oportunos.

C.1.2.En el contacto inicial, además del asesoramiento y apoyo que, en relación con la situación, sea necesario, informará a la persona agredida sobre la posibilidad de solicitar asistencia jurídica y el procedimiento para dicha solicitud. Asimismo informará, en su caso, de la posibilidad de disponer de apoyo psicológico en relación con los hechos y del procedimiento de solicitud.
C.2. Informe a la Dirección Provincial de Educación.
C.2.1. El inspector del centro elaborará un informe sobre los hechos y el estado de situación para su traslado al titular de la Dirección Provincial de Educación junto a su propuesta de actuación. A este informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos del que asimismo se dará traslado al inspector médico de la Dirección Provincial de Educación.
C.2.2. Cuando la persona agredida solicite asistencia jurídica se facilitará la anterior documentación.
C.3. Supervisión de datos incorporados en la aplicación CONV:
El inspector del centro supervisará la correcta cumplimentación del contador correspondiente de la aplicación informática para la gestión de la convivencia CONV.
D. Actuación de la dirección provincial de educación.
El titular de la Dirección Provincial de Educación, nada más tener conocimiento de los hechos, realizará las siguientes actuaciones:
D.1. Se pondrá en contacto con el centro con el fin de conocer el estado de la situación, poniendo a disposición de la persona agredida y del resto del profesorado las medidas de apoyo y mediación que estime oportunas.
D.2. Recibirá el informe de la Inspección de Educación y canalizará la información pertinente a los servicios y órganos competentes.
D.3. Podrá modificar, de oficio o a petición del interesado, las condiciones laborales o la adscripción temporal a otro centro de trabajo o cualesquiera otras que se consideren.
D.4. En su caso, comunicará los hechos y actuaciones más relevantes a la Consejería de Educación, a través de la Inspección central de Educación.

4.2. Asistencia a clase de los alumnos
Para no interrumpir el desarrollo de la clase, una vez pasadas las 8:50 el alumnado no podrá entrar al aula hasta el siguiente período lectivo.
Sólo aquellos alumnos que lleguen con retraso por motivo de acudir a consulta médica, por requerimiento oficial o por retraso del transporte escolar, estarán autorizados a incorporarse a la actividad lectiva en dicha hora, presentando, en su caso, el correspondiente documento acreditativo expedido en el Centro de salud o el organismo oficial correspondiente.
En los casos de falta a un examen o cuando exista reiteración en las faltas o en los motivos aducidos, el profesor podrá pedir una certificación o documento que avale el motivo alegado. No se realizará un examen a un alumno fuera de la fecha establecida para el grupo si la falta no se considera debidamente justificada con el correspondiente documento acreditativo expedido en el Centro de salud o el organismo oficial correspondiente; en todo caso, si no se presentara, será el profesor quien decida el procedimiento de evaluación alternativo.

4.2.1. Alumnos de la ESO

1. Toda falta a clase deberá ser justificada. Los padres de los alumnos podrán justificar las faltas de asistencia de sus hijos el día de su incorporación a las actividades lectivas o en los dos días siguientes.
2. Los tutores sólo admitirán justificaciones de faltas cuando consideren que están suficientemente acreditadas (problemas médicos, citaciones…).
   Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres o tutores legales, el profesor tutor podrá requerir al alumno una justificación adicional (ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento hospitalario, operación quirúrgica, etc.).
3. Los tutores deben comunicar periódicamente, a través de administración, a los padres de los alumnos las faltas de asistencia injustificadas. Obligatoriamente cuando los alumnos alcancen 3 faltas de asistencia en una materia o sus múltiplos.
4. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta de asistencia.
5. Cuando un alumno acumule tres o más faltas de asistencia injustificadas en una misma materia (excepto en los ámbitos lingüístico y social, y científico matemático), el director, a propuesta del tutor y del profesor de la materia, con el visto bueno de la jefa de estudios, apercibirá por escrito al alumno y se lo comunicará a los padres. En el caso de ámbitos lingüístico y social, y científico matemático, el alumno será apercibido por escrito al acumular 5 faltas sin justificar.
6. Cuando un alumno acumule en un mismo curso nueve faltas de asistencia, en una materia (excepto en los ámbitos lingüístico y social, y científico matemático), perderá el derecho a la evaluación continua en dicha materia y deberá someterse a las pruebas académicas que al efecto se convoquen. En el caso de ámbitos lingüístico y social, y científico matemático, el alumno será apercibido por escrito al acumular 5 faltas sin justificar. La pérdida de la evaluación continua en los ámbitos lingüístico y social, y científico matemático tendrá lugar cuando el alumno acumule en un mismo curso 15 faltas de asistencia sin justificar.

4.2.2. Alumnos de Bachillerato

1. Las faltas de asistencia en el Bachillerato sólo podrán ser justificadas con un informe médico (por enfermedad que obligue a permanecer en casa o ingresado en un hospital), una convocatoria de un deber inexcusable (citación judicial, trámites oficiales en organismos públicos) o algún caso considerado como excepcional a criterio del tutor y Jefatura de Estudios. Todas las faltas que no sean justificadas de esta forma se considerarán injustificadas.
2. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta de asistencia.
3. Pérdida del derecho a la evaluación continúa por materias:
   a) El total de faltas injustificadas, en todo el curso, no podrá exceder del 10% del total de las horas lectivas de dicha asignatura. Si un alumno supera dicha cantidad perderá el derecho a la evaluación continua en la asignatura correspondiente.
   b) En 1º de Bachillerato se perderá el derecho a la evaluación continua:
      - En materias de 4 horas semanales, al superar las 14 faltas injustificadas.
      - En materias de 3 horas semanales, al superar las 10 faltas injustificadas.
      - En materias de 2 horas semanales, al superar las 7 faltas injustificadas.

   c) En 2º de Bachillerato se perderá el derecho a la evaluación continua:
      - En materias de 4 horas semanales, al superar las 12 faltas injustificadas.
      - En materias de 3 horas semanales, al superar las 9 faltas injustificadas.
      - En materias de 2 horas semanales, al superar las 6 faltas injustificadas.
4. Pérdida del derecho a la evaluación continua en todas las materias:
   a) Independientemente de lo establecido por materias, un alumno perderá el derecho a la evaluación continua en todas las materias si falta más del 10% de horas lectivas totales del curso.
      - En 1º de Bachillerato, cuando sume más de 100 faltas de asistencia injustificadas.
      - En 2º de Bachillerato, cuando sume más de 90 faltas de asistencia injustificadas.
   b) En el caso de que un alumno tenga matrícula parcial de segundo de Bachillerato, el número máximo de faltas con las que perdería el derecho a la evaluación continua en todas las materias que cursa se calculará según el caso particular de cada uno de ellos. Se procurará informar a los alumnos y familias cuando los alumnos alcancen 1/3 y los 2/3 de faltas de asistencia en una materia.
5. Los alumnos que asistan como oyentes, ya sean de primero o segundo de Bachillerato, tienen las mismas obligaciones que sus compañeros, en particular en lo que respecta a la asistencia, el comportamiento, así como a la realización de actividades, ejercicios y pruebas. En caso de no cumplir con sus obligaciones, el profesor podrá optar por no dejarles asistir a su clase-materia.

► Consecuencias de la pérdida de posibilidad de evaluación continua (ESO y Bachillerato).
1. Cuando un alumno pierde la posibilidad de evaluación continua, no pierde el derecho de asistencia a clase, sólo la ventaja de ser evaluado mediante todos los instrumentos y procedimientos que posibilitan la evaluación continua.
2. El alumno/a que se vea implicado en esta situación deberá someterse a una prueba final, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en las programaciones de los departamentos.

4.2.3. Protocolo de actuación en caso de movilizaciones de protesta de los alumnos.
A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos y facilitar el ejercicio de sus derechos, se establece el siguiente protocolo de actuación:

1. Los delegados de Centro deberán cerciorarse e informarse cuando se convoque al alumnado a movilizarse como medida de protesta. Asimismo deberán informarse de las reivindicaciones que se realicen en dichas convocatorias. El Centro les facilitará toda la información de que se disponga al respecto.
2. Los delegados de Centro, previa información al Equipo Directivo, convocarán a la junta de delegados con la suficiente antelación, al menos el día anterior a la fecha de la movilización. En la reunión de la junta de delegados, los delegados de Centro informarán a los delegados de cada grupo de la fecha y de los motivos por los que se convoca la movilización. La reunión de la junta de delegados se realizará durante un recreo.
3. Cada delegado y/o subdelegado de grupo debe comunicar a su respectivo grupo la información facilitada en la junta de delegados. Deberán hacer una previsión del grado de

seguimiento de la convocatoria dentro de su respectivo grupo y comunicarlo al Equipo Directivo del Centro.
4. Los delegados de Centro deberán informar al Equipo Directivo sobre lo tratado en la reunión de la junta de delegados y, en su caso, sobre los acuerdos tomados.
5. El derecho a participar en movilizaciones es individual y debe ser ejercido por cada alumno de manera libre y sin coacciones.
6. Tal y como establece la normativa vigente, las decisiones colectivas que se tomen respecto a la asistencia a clase sólo podrán ser secundadas por los alumnos a partir de tercer curso de ESO.
7. Cada profesor podrá decidir, sin perjuicio de los derechos del alumno/a, si realiza las actividades docentes con normalidad y, en su caso, las da por impartidas o por realizadas según lo que estuviese previsto para la jornada de movilización.
8. Las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir de tercero de ESO, con respecto a la asistencia a clase, no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas con una antelación de al menos un día a la jefa de estudios.
9. Las faltas de asistencia a clase que se produzcan por estos motivos, al igual que las restantes, serán comunicadas a las familias.
10. La incitación a no asistir a clase a los alumnos de primero y segundo de ESO será considerada como un acto injustificado que perturba gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro y los responsables podrán ser sancionados según lo establecido en el presente reglamento.
11. La incitación a realizar movilizaciones de alumnos sin cumplir con lo establecido en el presente protocolo será considerada como un acto injustificado que perturba gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro y los responsables podrán ser sancionados según lo establecido en el presente reglamento.
12. La coacción a no realizar movilizaciones de alumnos será considerada como un acto injustificado que perturba gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

## 5. Conductas leves contrarias a las normas de convivencia del centro. Actuaciones inmediatas y medidas posteriores.

El seguimiento de las conductas contrarias y de las actuaciones llevadas a cabo corresponde a Jefatura de Estudios; el registro de dichas conductas y sanciones se realiza mediante el archivador dedicado a tal efecto.

5.1. Conductas leves contrarias a las normas de convivencia del Centro:
Se considerarán conductas leves contrarias a las normas de convivencia del Centro las siguientes:
a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase que no esté debidamente justificada.
d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro.
e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos mediante ruidos, miradas o movimientos que provoquen distracción, o hablando, levantándose del pupitre sin permiso del profesor, finalizando la clase antes de la hora, desobedeciendo las indicaciones del profesor, o por cualquier otro motivo.
f) Comer, beber o masticar chicle.
g) Aportar información falsa al personal del Centro intencionadamente.
h) El incumplimiento del deber de estudio no trayendo el material necesario para realizar las tareas de clase.
i) La permanencia de los alumnos de ESO en los pasillos durante los cambios de clase, exceptuando los que deben cambiar de aula por necesidades de la materia.
j) El incumplimiento de las normas específicas establecidas para el uso de los materiales e instalaciones en aulas especiales, como las aulas en las que haya aparatos electrónicos, laboratorios o aula de tecnología.
k) El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos o cualquier persona del Centro, realizado de manera negligente o intencionada.
l) El deterioro leve de las dependencias, instalaciones y materiales del Centro al ensuciarlo o no cuidarlo debidamente.
m) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos que pertenezcan al Centro. La utilización de aparatos electrónicos no pertenecientes al Centro en horario lectivo y no lectivo para cualquier finalidad, exceptuando la calculadora, y siempre con el permiso del profesor.
n) Las actuaciones perjudiciales para la salud (fumar, incluyendo cigarrillos electrónicos) y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a ellas.
o) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

5.2. Actuaciones inmediatas:
Tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia y son:
5.2.1. Amonestación pública o privada
5.2.2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
5.2.3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El alumno se presentará inmediatamente en Jefatura de Estudios (o ante cualquier otro miembro del Equipo Directivo) o, en su ausencia, ante el profesorado de guardia. Al alumno se le indicará donde deberá llevar a cabo la tarea encomendada por el profesor.
5.2.4. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo. Durante ese tiempo los alumnos permanecerán en un aula custodiados por el profesor.

5.2.5. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
5.2.6. Retirada del aparato, instrumento u objeto que será entregado a Jefatura de Estudios (previamente, en su caso el alumno/a retirará la tarjeta de memoria y la batería).

Estas medidas deben ser llevadas a cabo siempre por el profesor que la presencie, que valorará la aplicación de la actuación inmediata que considere más oportuna. Éste comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo mediante la correspondiente anotación en el SGD y el formulario habilitado al respecto en el Centro, del cual realizará dos copias, una de ellas se la entregará al tutor del grupo del alumno implicado y la otra la entregará en Jefatura de Estudios; así mismo entregará el original al alumno en cuanto sea posible para que, una vez leído y firmado por sus padres o tutores legales, lo entregue en Jefatura de Estudios.
Teniendo en cuenta las características de la conducta perturbadora, su evolución y su posible reiteración Jefatura de Estudios podrá tomar otras medidas inmediatas o una medida posterior. Comunicará, al tutor del grupo al que pertenece el alumno, las actuaciones inmediatas y, de realizarse, las medias posteriores llevadas a cabo.

5.3. Medidas posteriores
5.3.1. Medidas de corrección
Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro son las siguientes:
a) Amonestación escrita.
b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de 15 días.
f) Cambio de grupo del alumno temporal o definitivamente.
g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad ó, al menos, comunicación vía telefónica se notificará a los padres o tutores legales la conveniencia de asistir al Centro para conocer pormenorizadamente los hechos y comunicar formalmente las medidas de corrección.

5.3.2. La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo
Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el Centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.
d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
e) Asimismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el Centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.
A. La mediación escolar
La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.
Aspectos básicos para su puesta en práctica.
Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 41, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:
a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del Centro que lo deseen.
b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el Centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.
Finalización de la mediación.
1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del Centro quien lo comunicará al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.
B. Los procesos de acuerdo reeducativo
El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.
Aspectos básicos.
1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el Centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el Centro.

3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del Centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b) del Decreto 51/2007. Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan...
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
   a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
   b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
Desarrollo y seguimiento.
1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados el Centro podrá establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del Centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 del mismo Decreto.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

5.3.3. Procedimiento sancionador.
Ver apartado 6.2.

5.3.4. Esquema de aplicación de las actuaciones inmediatas, las medidas de corrección y sanciones:

| GRADACIÓN | MEDIDA | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| Actuaciones inmediatas | Amonestación pública o privada/ Amonestación escrita | Profesor |
| | Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El alumno deberá quedar controlado por el propio profesor, por el profesor encargado para la mejora de la convivencia, por el profesor de guardia o por Jefatura de Estudios. | |
| | Realización de trabajos específicos de mejora del Centro y/o realización de tareas de estudio durante los recreos. Éstos serán acumulables. | Jefatura de Estudios |
| 1ª medida de corrección | Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo de a lo sumo 5 días lectivos, tiempo durante el cual realizará las tareas académicas que se le encomienden. | Jefatura de Estudios |
| 2ª medida de corrección | Modificación del horario lectivo, asistiendo al Centro con la finalidad de recoger las actividades de estudio propuestas por los profesores para esos días y entregar las ya realizadas. El no cumplimiento supondrá una falta de asistencia injustificada en cada materia de ese día. | Director |
| Sanción | Por reiteración en las conductas contrarias o por conductas gravemente perjudiciales, se podrá proceder a la apertura de expediente sancionador.<br>En caso de apertura de expediente sancionador, mientras se instruye (5 días) el director puede tomar las medidas cautelares que estime oportunas (cambio temporal de grupo, suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases…). | Director |

Observaciones:
1. Para la gradación de las medidas se tendrá en cuenta la reiteración en las conductas contrarias a las normas de convivencia; excepcionalmente por la gravedad o reiteración de las conductas se podrá omitir alguna medida correctora para aplicar una más severa.
2. Siempre que se produzca una medida correctora que conlleve la suspensión de determinadas clases se comunicará en el tablón de anuncios de la sala de profesores. Asimismo, se comunicará cualquier sanción a la familia.
3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro prescribirán en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de treinta días desde su imposición.
4. De todas las incidencias, faltas y retrasos se informará a la familia bien a través del servicio telefónico de SMS, del correo electrónico o del correo ordinario.
5. Todas ellas podrán ir acompañadas de procesos de mediación y acuerdo reeducativo.
6. El incumplimiento de la sanción establecida implicará el incremento de la gradación de la medida correctora o de la sanción.

## 6. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

6.1 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.
Se consideran como tales las siguientes:
a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan cualquier clase de servicio en el Centro educativo.
b) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
e) Las actuaciones y las incitaciones a las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro.
f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

6.2. Sanciones
Para sancionar estas conductas es preceptiva la tramitación del correspondiente procedimiento. Las sanciones previstas son:
a) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
b) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para ese periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar ese derecho. La suspensión puede ser por un período inferior si se pacta un acuerdo reeducativo.
e) Cambio de Centro.
f) Expulsión temporal o definitiva del Centro.

6.3. Tramitación del expediente sancionador
El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del Centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
El director nombrará un instructor y, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del Centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quien haya propuesto su incoación y al inspector de educación del Centro, quien se mantendrá informado de su tramitación.
Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del Centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del Centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.
La instrucción y correspondiente resolución, se regirán, por lo demás, a la normativa vigente (DECRETO 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio).

## 7. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
b) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
c) La falta de intencionalidad.
d) El carácter ocasional de la conducta.
e) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo en el proceso de mediación, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
f) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
a) La premeditación.
b) La reiteración
c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
e) La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

## 8. La comisión de convivencia

Tiene como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo (modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio), por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia en los Centros Educativos de Castilla y León.
Cada sector elegirá a sus representantes en el primer Consejo Escolar, y se constituirá esta comisión anualmente. El procedimiento para elegir a los representantes será por consenso de los miembros de cada sector; en caso de no haber acuerdo, será suficiente la mayoría simple. Estará integrada por el director, la jefa de estudios, dos profesores/as, un/a padre/madre, un/a alumno/a y el coordinador de convivencia.
Sus funciones serán:
a) Garantizar la aplicación del Decreto por el que se regulan los Derechos y Deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros educativos de Castilla y León (Decreto 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio).
b) Elaborar un informe trimestral que debe recoger las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
c) Colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
d) Informar al Consejo Escolar dos veces durante el curso sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborar con él en la elaboración del informe sobre convivencia.
e) Informar al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.
f) Dinamizar, realizar propuestas, elaborar y coordinar todas aquellas actividades del plan de convivencia que se puedan llevar a cabo, dándoles coherencia y sentido global.
g) Informar de sus actuaciones a la Junta de Delegados, a los tutores y a la Asociación de Padres y Madres.
La comisión de convivencia se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que alguno de sus miembros lo solicite.

## 7. Garantías del proceso de evaluación

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje, los profesores, en especial el tutor, mantendrán una comunicación fluida en las horas destinadas a tal efecto, así como tras las sesiones de evaluación con los alumnos, sus padres o tutores. Éstos serán informados del aprovechamiento académico, calificaciones y evolución del proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten para mejorarlo.
Al comienzo del curso escolar cada profesor informará a los alumnos de los criterios de evaluación y de calificación que para su materia se encuentran recogidos en la programación didáctica correspondiente. Esta información se encontrará en Jefatura de estudios para su consulta por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Los profesores mostrarán a los alumnos sus pruebas escritas y trabajos corregidos, facilitándoles las aclaraciones sobre la calificación y las orientaciones para la mejora del proceso de aprendizaje. Los instrumentos de evaluación que justifican los acuerdos y decisiones adoptadas respecto a un alumno, deberán ser conservados hasta el inicio de las actividades lectivas del curso siguiente.
A lo largo del curso se pueden solicitar aclaraciones, siempre con un plazo de un día hábil posterior a la comunicación de los resultados de la evaluación, y solo sobre calificación final o decisión de promoción se puede presentar una reclamación, previo desacuerdo con las aclaraciones recibidas, contando con un día más de plazo para presentarla.
No obstante lo anterior, el profesor tiene la obligación de atender a los padres, madres o tutores legales en el horario de tutoría establecido al efecto sin que supongan una petición formal de aclaración.